



Invertir en la población rural

Junta Ejecutiva

140.º período de sesiones

Roma, 11 y 12 de diciembre de 2023

Estatutos de Ética del FIDA

Signatura: EB 2023/140/R.19/Rev.1

Tema: 5 d)

Fecha: 11 de diciembre de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para confirmación

Referencias útiles: Mandato y reglamento del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva ([EB 2009/97/R.50/Rev.1](#)).

Preguntas técnicas:

Berkis Patricia Perez

Directora

Oficina de Ética

Correo electrónico: b.perez@ifad.org

Índice

Resumen	ii
I. Introducción	1
II. Misión	1
III. Ámbito de competencia	1
IV. Independencia	3
V. Director o Directora de la Oficina de Ética	4
VI. Confidencialidad	4
VII. Modificaciones de los Estatutos de la Oficina de Ética	5
Anexo: Modificaciones del mandato del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva	6
I. Antecedentes	6
II. Modificaciones propuestas del mandato del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva	7

Resumen

Los Estatutos de Ética del FIDA y la supervisión por los órganos rectores del Fondo de la función de ética en el FIDA

Durante la 168.^a reunión del Comité de Auditoría, la Dirección ofreció una visión general de las mejores prácticas de las organizaciones internacionales respecto de la supervisión en relación con la función de ética por los órganos rectores. Se señaló que la independencia de la función de ética era esencial para la credibilidad y la reputación de una institución, y que la supervisión por un órgano rector podía servir para reforzarla. Los miembros del Comité acogieron favorablemente el documento y se mostraron de acuerdo con que un órgano rector supervisara la función de ética del FIDA, y apoyaron que, en principio, la presentación de informes a la Junta Ejecutiva tuviera lugar a través del Comité de Auditoría.

La Oficina de Ética acordó presentar la propuesta relativa a la supervisión por órganos rectores de la función de ética, que había sido elaborada e incluida en el proyecto de Estatutos de la Oficina de Ética, para someterla al examen del Comité de Auditoría. También acordó presentar el mandato actualizado del Comité de Auditoría, que refleja las nuevas responsabilidades, para someterlo al examen del Comité. El documento, sujeto a este examen, se someterá a la aprobación de la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de diciembre.

Estatutos de Ética del FIDA

I. Introducción

1. El enunciado de la misión del FIDA y sus principios rectores y valores fundamentales (es decir, la atención a los resultados, la profesionalidad, la integridad y el respeto) articulan lo que el Fondo representa y la forma en que los miembros del personal colaborarán con los clientes y los asociados y entre sí. La conducta y las acciones del personal del FIDA y de los terceros que colaboren con el Fondo deben responder siempre a las normas éticas más estrictas, respetando y fomentando ambas partes los derechos de la otra y los de las personas a las que el FIDA presta asistencia.
2. En 2011, el FIDA creó la Oficina de Ética como unidad independiente dedicada a defender y supervisar la función de ética del Fondo. La Oficina de Ética ha sido fundamental para promover y defender las normas más estrictas de la organización y su Código de Conducta y valores fundamentales.
3. Desde su creación, la Oficina de Ética ha evolucionado para armonizar su labor con las mejores prácticas identificadas en el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones financieras internacionales, incluida la armonización con las normas y recomendaciones para una función de ética específica y plenamente eficaz establecidas por la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas en 2010 y 2020.
4. Además de su cometido fundacional de defender y supervisar la función de ética y de contribuir al establecimiento de una cultura de ética en el FIDA, en los últimos años se han encomendado a la Oficina de Ética funciones en pro de la labor del FIDA para combatir el acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales y la supervisión de la labor del FIDA para combatir el discurso de odio, el racismo y la discriminación en el Fondo y en sus operaciones y actividades.
5. Para que su eficacia sea óptima, la función de ética deberá gozar de la independencia necesaria. Se considera que la supervisión por los órganos rectores del FIDA, a través del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva (Comité de Auditoría), es clave para mejorar la independencia de la Oficina de Ética y la rendición de cuentas del Fondo.

II. Misión

6. La misión de la Oficina de Ética consiste en promover y defender el más alto nivel de ética y conducta de la organización, así como su Código de Conducta y sus valores fundamentales, mediante el cultivo y fomento de una cultura de ética, integridad y responsabilidad en todas las actividades y operaciones del FIDA que aumente la confianza en el Fondo y refuerce su credibilidad, tanto interna como externamente.

III. Ámbito de competencia

7. En el desempeño de su mandato, se ha encomendado a la Oficina de Ética:
8. defender la función de ética, gestionar el programa integral de ética y lucha contra el acoso en la organización y supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del FIDA;
9. contribuir al establecimiento de una cultura ética duradera en la organización y, a tal fin, liderar los esfuerzos institucionales sobre temas específicos relacionados con la ética, como las medidas de prevención y respuesta ante todas las formas de acoso, incluidos el acoso sexual y la explotación y el abuso sexuales, y de lucha contra el discurso de odio, el racismo y la discriminación;

10. elaborar y difundir normas éticas y programas de formación sobre las principales actividades en materia de ética. La Oficina de Ética pondrá a disposición de todo el personal y de las personas con contrato fuera de plantilla, independientemente de su antigüedad, categoría y nivel, cursos obligatorios de actualización en materia de ética, que deberán realizarse al menos cada tres años;
11. orientar a la Dirección y el personal del FIDA para garantizar que las normas, políticas, procedimientos y prácticas del Fondo relacionados con la ética se refuercen y que promuevan los más altos niveles de ética y conducta exigidos por la organización;
12. asistir a las reuniones del personal directivo superior en cuyo orden del día se aborden asuntos relacionados con la labor de la Oficina de Ética;
13. informar al personal directivo, los miembros de la plantilla y las personas con contratos fuera de plantilla sobre las acciones que puedan constituir una infracción o violación de las normas de ética y conducta del FIDA, plasmadas en la Política en materia de recursos humanos, el Reglamento del Personal y los Procedimientos de aplicación en materia de recursos humanos, incluidos el Código de Conducta del FIDA y los valores fundamentales del Fondo, proporcionando asesoramiento y orientación confidenciales sobre cuestiones de ética como, por ejemplo, conflictos de intereses, actividades externas y obsequios;
14. administrar el programa de declaraciones de la situación financiera y de los conflictos de intereses para todo el personal excepto el de la Oficina de Ética;
15. proporcionar a los directivos del FIDA asistencia sobre la prevención de todas las formas de conducta indebida;
16. elaborar y actualizar las directrices que podrán consultar los directivos y el personal sobre cómo tratar las denuncias de acoso y otras formas de conducta indebida;
17. recibir las denuncias de infracciones del Código de Conducta, como las relativas al acoso, incluido el acoso sexual, y llevar a cabo un examen inicial o *prima facie* de la documentación relacionada con esas denuncias, garantizando la confidencialidad. La finalidad del examen inicial o *prima facie* por la Oficina de Ética será determinar la existencia de hechos que pudieran respaldar la acusación o acusaciones. En tales casos, la Oficina de Ética remite los asuntos a la Oficina de Auditoría y Supervisión, que es la única entidad del FIDA encargada de las funciones de investigación;
18. administrar los procedimientos de resolución oficiosa¹ de las denuncias de conducta irregular o indebida recibidas;
19. administrar la política de la organización para proteger al personal de represalias por denunciar conductas indebidas y cooperar con las auditorías o investigaciones debidamente autorizadas (política de protección de los denunciantes) y recibir las denuncias de presuntas represalias;
20. establecer los objetivos de la organización en materia de ética y cumplimiento del Código de Conducta del FIDA y gestionar el programa de la organización en estos ámbitos, y
21. supervisar la evaluación del riesgo institucional de conducta indebida e incumplimiento del Código de Conducta y los valores fundamentales del FIDA e informar según las circunstancias del caso al personal directivo superior sobre los riesgos, los incidentes, las iniciativas basadas en la ética y el progreso hacia los objetivos del programa.

¹ La Oficina de Ética solo participa en procedimientos de resolución oficiosa. Puede remitir las quejas oficiales a la Oficina de Auditoría y Supervisión.

IV. Independencia

22. La independencia de la función de ética es de suma importancia para protegerla de influencias y presiones indebidas. La independencia es fundamental para garantizar el cumplimiento imparcial y objetivo de las responsabilidades de la Oficina de Ética. Por lo tanto, la función de ética debe estar dotada de un nivel adecuado de independencia para ejercer plena discreción sobre el programa de trabajo y tener la facultad de iniciar y llevar a cabo cualquier medida que se considere necesaria a fin de cumplir con las responsabilidades que incumben a la Oficina de Ética y para informar al respecto.
23. Además, la independencia de la función de ética contribuye considerablemente a reforzar la integridad organizativa, que se considera fundamental para alcanzar los objetivos del Fondo y reducir al mínimo los riesgos.
24. Habida cuenta de la función preventiva y de defensa que desempeña la Oficina de Ética en la promoción de buenas prácticas, los órganos rectores del FIDA reconocen la suma importancia de garantizar la independencia de la Oficina de Ética mediante el establecimiento de un cometido general de supervisión de la función de ética por parte del Comité de Auditoría para reforzar la visión de conjunto y la coordinación de las iniciativas de observancia y fomentar una cultura de observancia y rendición de cuentas.
25. La independencia de las funciones de ética y el cometido de supervisión del Comité de Auditoría impulsan así una cultura de observancia y rendición de cuentas, promoviendo la consecución de los objetivos de la función de ética con resultados de alta calidad de manera oportuna y eficaz en función de los costos, y aplicando y cumpliendo plenamente el mandato del FIDA en total conformidad con su conjunto de políticas, procedimientos, reglamentos, reglas, normas éticas y mejores prácticas recomendadas.
26. Para garantizar una independencia institucional y una rendición de cuentas adecuadas y la objetividad de la función de ética, así como para permitir que la Oficina de Ética cumpla sus responsabilidades sin interferencias, influencias indebidas o presiones, se establece que:
 - a) El Director o la Directora de la Oficina de Ética informe y rinda cuentas directamente al Presidente del FIDA, a quien puede acceder en caso pertinente.
 - b) El Presidente del FIDA apruebe el plan de trabajo y los Estatutos de la Oficina de Ética, que se transmiten a continuación, sin cambios, al Comité de Auditoría para que los examine. Las propuestas del Comité de Auditoría se envíen al Presidente del FIDA para su consideración y, una vez finalizados, el plan de trabajo y los Estatutos se presenten a la Junta Ejecutiva para su examen y confirmación.
 - c) El Comité de Auditoría se encarga de la supervisión general de la función de ética, incluido el examen periódico del plan de trabajo anual de la Oficina de Ética, de la suficiencia de los recursos a disposición de esta y de los resultados de su labor.
 - d) El Director o la Directora de la Oficina de Ética tiene acceso oficioso y oficial a los órganos rectores del FIDA, incluidos los órganos auxiliares y sus representantes, y puede asistir a sus reuniones sobre temas de los programas relacionados con la labor de la Oficina de Ética (excepto a las sesiones de carácter reservado o a reuniones restringidas).
 - e) El Director o la Directora de la Oficina de Ética presenta informes anuales al Presidente del FIDA, los cuales son transmitidos a continuación al Comité de Auditoría y posteriormente presentados a la Junta Ejecutiva para información. En estos informes se resumen las principales conclusiones, incluidas las

recomendaciones de mejoras y la situación de las medidas adoptadas o previstas por la Dirección ante los resultados comunicados. En caso necesario, el Presidente del FIDA y el Comité de Auditoría pueden añadir observaciones al informe anual en un documento aparte. Los informes anuales se divulgarán públicamente en el sitio web institucional del FIDA.

- f) El Presidente del FIDA y el Comité de Auditoría velarán por que la Oficina de Ética cuente con una dotación de personal y recursos presupuestarios suficientes para cumplir su misión y mantener su independencia.
- g) El Director o la Directora de la Oficina de Ética informará al Comité de Auditoría anualmente, o a petición de la Dirección de la Oficina de Ética, sobre la situación de la independencia institucional de la Oficina de Ética y sobre toda interferencia que se hubiera producido en el desempeño de sus actividades, la realización de su labor o la comunicación de resultados. El Director o la Directora de la Oficina de Ética puede, según las circunstancias del caso, ponerse directamente en contacto con el Comité de Auditoría.

V. Director o Directora de la Oficina de Ética

- 27. Al frente de la Oficina de Ética está el Director o la Directora de Ética, un funcionario o funcionaria del Cuadro Orgánico de categoría superior con sólida experiencia en ética y ámbitos afines.
- 28. El Director o la Directora de la Oficina de Ética ocupa un puesto a tiempo completo designado por el Presidente del FIDA para un mandato de cuatro años, renovable una sola vez, quedando la persona inhabilitada para cualquier contrato con el FIDA al final de cualquiera de los mandatos.
- 29. El Director o la Directora de la Oficina de Ética se contrata siguiendo el proceso de contratación habitual del FIDA, que incluye la presencia de un representante del personal del FIDA en el panel de la entrevista.

Para aumentar la transparencia y la independencia del proceso de selección y contratación del Director o la Directora de la Oficina de Ética, y en cumplimiento con las buenas prácticas, el Presidente del FIDA consultará al Comité de Auditoría para obtener su asesoramiento independiente sobre las cualificaciones profesionales de los candidatos al puesto durante el proceso de selección y nombramiento y para la renovación, la destitución, la separación del cargo o cualquier otro cambio relativo a las atribuciones del Director o la Directora de la Oficina de Ética.

- 30. Para facilitar el funcionamiento eficiente de la Oficina de Ética, su Director o Directora es responsable de:
 - a) responder a las solicitudes de asesoramiento y orientación en plazos razonables;
 - b) mantener registros del asesoramiento y la orientación proporcionados;
 - c) establecer medios para recibir las denuncias, confidenciales y anónimas, que se planteen, en particular un teléfono de asistencia y una dirección de correo electrónico específica;
 - d) realizar un examen preliminar de las quejas y documentarlas con rapidez.
 - e) informar por escrito al denunciante del resultado del examen preliminar, y
 - f) recomendar al Presidente del FIDA medidas provisionales o cautelares para proteger al denunciante de las posibles represalias.

VI. Confidencialidad

- 31. Las denuncias recibidas y examinadas por la Oficina de Ética se tramitan de forma estrictamente confidencial.

VII. Modificaciones de los Estatutos de la Oficina de Ética

32. Las modificaciones que se propongan a los presentes Estatutos serán aprobadas por el Presidente del FIDA y se comunicarán al Comité de Auditoría a fin de que las examine y, si lo desea, presente sus recomendaciones al Presidente del FIDA. La versión final de los Estatutos se presentará a la Junta Ejecutiva, una vez aprobada por el Presidente del FIDA, para que la ratifique.

Modificaciones del mandato del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva

I. Antecedentes

1. El Comité de Auditoría es un órgano auxiliar de la Junta Ejecutiva creado en virtud del artículo 11 del Reglamento de la Junta Ejecutiva para prestar asistencia a la Junta en la supervisión de la administración financiera y los controles internos del Fondo.
2. Teniendo en cuenta las nuevas circunstancias y retos éticos surgidos recientemente a escala mundial, se han encomendado nuevas responsabilidades a la Oficina de Ética del FIDA. Dado el carácter delicado de las cuestiones gestionadas por la Oficina de Ética, es fundamental salvaguardar su independencia y, por ello, durante la 168.ª reunión del Comité de Auditoría, se acordó que un órgano rector supervisara la función de ética del FIDA y que, en principio, la presentación de informes a la Junta se realizara por medio del Comité de Auditoría.
3. En diciembre de 2022 se revisó la estructura institucional y el mandato de la Oficina de Ética para ajustar la función de ética del FIDA a las mejores prácticas internacionales. Entre las modificaciones realizadas cabe destacar el cambio para rendir cuentas directamente al Presidente, la codificación de la práctica de brindar acceso oficioso y oficial a los órganos rectores del Fondo, la presentación de los informes anuales sobre ética a la Junta Ejecutiva y la divulgación pública de esos informes. El mandato de la Oficina de Ética se actualizó para incluir las responsabilidades institucionales adicionales vinculadas a la prevención del acoso sexual y de la explotación y los abusos sexuales, además de la lucha contra el discurso de odio, el racismo y la discriminación.
4. A fin de fortalecer aún más la independencia de la función de ética y mejorar la integridad institucional y la gestión del riesgo en el FIDA, se consideró la posibilidad de asignar a un órgano rector o auxiliar del FIDA el cometido de supervisar esa función.
5. En consonancia con este cambio, la Oficina de Ética ha revisado el mandato y el reglamento interno del Comité de Auditoría. Las revisiones propuestas del mandato se presentan al Comité de Auditoría para su examen. Sujeto al examen de los miembros del Comité, las revisiones se presentarán a la Junta Ejecutiva para que las apruebe en su período de sesiones de diciembre.
6. Los principales cambios en las versiones actuales están subrayados y se refieren a la inclusión de la responsabilidad permanente del Comité de Auditoría de supervisar la función de ética y sus actividades. Para apoyar su cometido de supervisión, el Comité de Auditoría tiene encomendado el mandato de:
 - examinar todas las modificaciones de los Estatutos de Ética y, en caso necesario, presentar propuestas para someterlas a la consideración del Presidente;
 - examinar el plan de trabajo anual de la Oficina de Ética y, en caso necesario, presentar propuestas para someterlas a la consideración del Presidente del FIDA;
 - examinar la suficiencia de los recursos de la Oficina de Ética y los resultados de su labor;
 - examinar el desempeño general de la función de ética;

- proporcionar asesoramiento independiente al personal directivo superior sobre la selección, el nombramiento, la renovación y la destitución o la separación del cargo del Director o la Directora de la función de ética o sobre cualquier cambio en sus atribuciones, y
- formular recomendaciones sobre la función de ética.

II. Modificaciones propuestas del mandato del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva

7. En la sección 3, Responsabilidades del Comité de Auditoría, la adición de los subepígrafes siguientes:
- n) ejercer una supervisión general de la función de ética y sus actividades e informar al respecto a la Junta Ejecutiva, según proceda. Para ello, el Comité de Auditoría:
- i) examinar todas las modificaciones de los Estatutos de Ética y, en caso necesario, presentar propuestas para someterlas a la consideración del Presidente del FIDA;
 - ii) examinar el plan de trabajo anual de la Oficina de Ética y, en caso necesario, presentar propuestas para someterlas a la consideración del Presidente del FIDA;
 - iii) examinará la suficiencia de los recursos de la Oficina de Ética y los resultados de su labor;
 - iv) examinará el desempeño general de la función de ética;
 - v) proporcionar asesoramiento independiente al personal directivo superior sobre la selección, el nombramiento, la renovación y la destitución o la separación del cargo del Director o la Directora de la función de ética o sobre cualquier cambio en sus atribuciones, y
 - vi) formular recomendaciones sobre la función de ética.